



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), LA DECLARACION DE MANEJO Y OTORGANDO AUTORIZACION PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADERABLES Y MADERABLES.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 317 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 22 MAY 2019

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 4041, de fecha 24 mayo del 2018, presentado por la Sra. MILAGROS YABAR MACEDA, titular de contrato N° GOREMAD-GRRNYMA-DRFFS-TAM/C-OPB-026-12, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. Luis Santos Delgado Panduro, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-006;

El Informe de Supervisión N° 043-2018-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS/CFNM-JSVP, de fecha 06 de agosto del 2018, emitido por el Ing. JORGE SEVERICHS VILLAR PAREDES e Informe Técnico N° 311-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/ACFM-ESP, mediante el cual recomiendan la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, se designa a la Ing. Agr. TANIA MARGOT YABAR VILLARROEL, en el cargo de Directora Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, mediante, ACTA DE COORDINACION N° 041-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM, de fecha 21 de junio del 2018, se programa la inspección ocular para los días 09 y 10 de mayo del año 2018, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01 correspondiente al periodo 2018-2020 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° GOREMAD-GRRNYMA-DRFFS-TAM/C-OPB-026-12;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que Mediante, **AUTORIZACIÓN N° 154-2018-GOREMAD/GRNNYGA/DRFFS/CFNM**, de fecha 09 de mayo de 2018, la DRFFS autoriza al Ing. **JORGE SEVERICHS VILLAR PAREDES**, realizar la inspección ocular con fechas 09 y 10 de mayo.

Que, mediante **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 043-2018-GOREMAD-GRRNYA-DRFFS/CFNM/JSVP**, de fecha 06 de agosto del 2018, emitido por el Ing. **JORGE SEVERICHS VILLAR PAREDES**, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la parcela N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 311 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/ACFM-ESP**, de fecha 07 de mayo del 2019, emitido por el Bach. Ing. **EDUARDO SANABRIA PALOMINO**, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la parcela N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la Declaración de Manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera, presentado por el Titular la Sra. **MILAGROS YABAR MACEDA**, en una superficie de **473.48 ha**, ubicada en el sector **Bajo Botijon**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GRRNYMA-DRFFS-TAM/C-OPB-026-12**, correspondiente al periodo **2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales diferentes a la madera (castaña) durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2022 contada a partir de la Aprobación de la Presente Resolución Directoral Regional :

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL

Coordenadas UTM de la Parcela de corta		
Vértice	Este	Norte
1	496100	8640900
2	496800	8640900
3	496800	8641300
4	501800	8642000
5	501800	8641154
6	496100	8640124
Área 473.48 ha		

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO EN EL PMFI

N°	Especie		Año Zafra	Área de la concesión (ha)	N° Árboles Productivos Total	Volumen de castaña en cascara Kg.	Equivalente en número de barricas
	N. Común	N. Científico					
1	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2017-2018	473.48	120	19140	273
2	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2018-2019	473.48	120	19140	273
3	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2019-2020	473.48	120	19140	273



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



4	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2020-2021	473.48	120	19140	273
5	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2021-2022	473.48	120	19140	273

Artículo 2° – **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, presentado por el Titular la Sra. **MILAGROS YABAR MACEDA**, en una superficie de **169.850 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01 ubicada en el sector **Bajo Botijon**, Distrito **Las Piedras**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GRRNYMA-DRFFS-TAM/C-OPB-026-12**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante setecientos treinta (730) días calendario (**2 años**), iniciando el año operativo al día siguiente de la notificación de la presente Resolución Directoral Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM de la Parcela de corta		
Vértice	Este	Norte
1	501800	8642000
2	501800	8641486
3	500417	8641131
4	499488	8641554
5	498626	8641431
6	498764	8641126
7	498171	8640847
8	497818	8641442
Área 169.850 ha		

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROBADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	Especies		DMC	Categoría	N° árboles		Volumen (m3)	
	N. Científico	N. común			ha	Total	ha	Total
1	<i>Ceiba samauma</i>	Huimba	41	D	0.01	1	0.08	13.8
2	<i>Jacaranda copaia</i>	Achihua	41	B	0.05	9	0.28	47.7
3	<i>Sloanea sp</i>	Aleton	41	C	0.06	10	0.54	92.48
4	<i>Apuleia leiocarpa</i>	Ana caspi	41	C	0.08	13	0.56	94.68
5	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	Azúcar huayo	41	B	0.12	20	0.7	118.27
6	<i>Trattinnickia peruviana</i>	Caraña	41	C	0.05	8	0.18	31.28
7	<i>Erythroxylum catuaba</i>	Catuaba	41	C	0.04	7	0.38	64.61
8	<i>Copaifera paupera</i>	Copaiba	56	B	0.02	3	0.1	17.25
9	<i>Inga sp</i>	Inca pacay	41	E	0.02	3	0.07	12.38
10	<i>Trattinnickia glaziovii</i>	Isigo	41	E	0.03	5	0.11	18.38
11	<i>Brosimum alicastrum</i>	Manchinga	41	B	0.01	1	0.06	10.87
12	<i>Clarisia racemosa</i>	Mashonaste	41	B	0.05	8	0.23	39.49
13	<i>Cariniana domesticata</i>	Misa	41	B	0.35	59	3.06	520.53
14	<i>Nectandra reticulata</i>	Moena	46	B	0.25	42	0.94	159.47



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



15	<i>Beilschmiedia costaricensis</i>	Palta Moena	46	C	0.1	17	0.47	79.81
16	<i>Astronium sp.</i>	Palo bastón	41	C	0.01	2	0.09	15.96
17	<i>Macrolobium acaciifolium</i>	Pashaco	51	D	0.16	27	1.39	236.07
18	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	Pumaquiro	53	B	0.05	8	0.39	66.04
19	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	Quillabordón	38	B	0.11	18	0.61	104.18
20	<i>Ficus sp.</i>	Renaco	41	E	0.02	3	0.16	27.67
21	<i>Guarea macrophylla</i>	Requia	46	D	0.12	21	0.58	97.77
22	<i>Matisia cordata</i>	Sapote	41	D	0.09	16	0.75	127.91
23	<i>Tabebuia incana</i>	Tahuari	46	C	0.03	5	0.3	50.45
24	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	Tornillo	61	B	0.17	29	1.49	253.16
Total					1.97	335	13.46	2286.41

Artículo 3°. - **AUTORIZAR**, a la señora **MILAGROS YABAR MACEDA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GRRNYMA-DRFFS-TAM/C-OPB-026-12, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la DRFFS – TAMBOPATA sede el puesto de control forestal **EL TRIUNFO** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. **MILAGROS YABAR MACEDA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GRRNYMA-DRFFS-TAM/C-OPB-026-12, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 5°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL

04820448
05/06/2019